República de Colombia



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, catorce (14) de noviembre de dos mil catorce (2014)

Expediente No:

81001-2333-003-2013-00167-01

Medio de Control:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante:

Doris Mildred Romero Jaimes

Demandado:

Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca

UAESA

DR. ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO

Magistrado Ponente

Del estudio pertinente al caso, se tiene que el recurso de apelación contra la sentencia proferida por el Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en Descongestión el treinta y uno (31) de julio de dos mil catorce (2014), fue interpuesto y sustentado por la apoderada demandada – Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca (UAESA), dentro del término que trata el numeral 1 del artículo 247 del C.P.A.C.A.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dicho recurso fue concedido por el Juzgado de origen en debida forma y en el efecto que se indica en el artículo 243 de la precitada codificación, el despacho,

RESUELVE

Primero: Admitir por reunir los requisitos legales, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada, en contra del fallo proferido el 31 de julio de 2014 por el Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Arauca en Descongestión.

Segundo: Una vez en firme la presente decisión, córrase traslado común a las partes por el término de 10 días, para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, por considerarse innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento. Vencido el término anterior se surtirá traslado por 10 días al Ministerio Público, sin retiro del expediente, para que si a bien lo tiene emita su concepto.

Lo anterior de conformidad con lo citado en el numeral 4 del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALEJAŇDRO LOŇDOÑO JARAMILLO

Magistrado